

nes en el sistema de labores o régimen en las Dependencias Oficiales que se crean lesivas o previa justificación de los mismos.

V.- Vigilar que el personal sindicalizado haga uso de sus días de descanso y vacaciones a que tiene derecho.

VI.- Gestionar a petición de parte, el pago correspondiente cuando un trabajador tenga que prestar servicios en horas extraordinarias.

VII.- Vigilar que en los movimientos de personal se cumpla estrictamente con el Reglamento de Escalafón, denunciando cualesquiera violación de que tenga conocimiento.

VIII.- Gestionar con el Secretario de Organización, que las últimas plazas sean cubiertas por el Sindicato.

IX.- Atender de inmediato en unión del Secretario General las quejas presentadas por los miembros del Sindicato relativas a sus conflictos de trabajo.

X.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea determinen.

ART. 38.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Hacienda:

I.- Organizar dentro de sus atribuciones, las finanzas del Sindicato.

II.- Hacer efectivas con toda oportunidad, las cuotas ordinarias, extraordinarias y las sanciones que se

apliquen así como otros ingresos que tenga el Sindicato expidiendo siempre el comprobante correspondiente.

III.- Efectuar las erogaciones que autorice el Comité Ejecutivo y las extraordinarias que acuerde la Asamblea, no haciendo ningún pago que no esté visado por el Secretario General.

IV.- Tener bajo su cuidado y responsabilidad la documentación de los ingresos y egresos del Sindicato.

V.- Depositar en cuenta corriente en una Institución Bancaria los fondos de la agrupación, mancomunadamente con el Secretario General y el Secretario del Trabajo.

VI.- Presentar mensualmente y dar lectura al corte de caja, en Asamblea General.

VII.- Presentar el Balance General en la Convención Anual.

VIII.- Presentar al Comité Ejecutivo para su estudio y aprobación proyectos y modificaciones que regulen, corrijan o aumenten las finanzas del Sindicato.

IX.- Proporcionar los datos que sean solicitados en relación con el manejo de fondos o actividades de su Secretaría, por los Comités Ejecutivo y de Vigilancia o Asamblea General.

X.- Promover el establecimiento cooperativas u otras instituciones de consumo que mejoren las condiciones.